

Viena, 17 y 18 de septiembre de 2007

INFORME DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, fue inaugurada el 17 de septiembre de 2007 por el Alto Representante de las Naciones Unidas para asuntos de desarme, Sr. Sergio Duarte, quien actuó en representación del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Participaron en la Conferencia los siguientes 106 Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia, así como otros Estados signatarios que aún no lo habían hecho: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Moldova, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.
3. De conformidad con el artículo 40 del reglamento, también asistieron a la Conferencia los Estados siguientes: Barbados, Iráq y Pakistán.



4. De conformidad con el artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los organismos especializados, las organizaciones conexas y las organizaciones intergubernamentales siguientes: el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
5. De conformidad con el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia 16 organizaciones no gubernamentales, que se enumeran en el documento CTBT – Art.XIV/2007/INF.2.
6. En el documento CTBT – Art.XIV/2007/INF.3 figura una lista provisional de las delegaciones que asistieron a la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7. En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2007, la Conferencia, por aclamación, eligió a Austria y Costa Rica para que ocuparan la Presidencia de la Conferencia. La Representante Permanente de Costa Rica, Embajadora Ana Teresa Dengo, presidió la aprobación de los temas relativos a cuestiones de organización y procedimiento que figuran en el proyecto de informe provisional (CTBT – Art. XIV/2007/2/Rev.1). El Representante Permanente de Austria, Embajador Thomas Stelzer, presidió la segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2007, así como una parte del tema 12 del programa provisional, relativo al intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado.
8. En esa misma sesión, la Conferencia aprobó su reglamento (CTBT – Art.XIV/2007/1).
9. También en esa sesión, la Conferencia aprobó el programa provisional y el calendario de trabajo propuesto (CTBT – Art.XIV/2007/2/Rev.1) con los temas del programa siguientes:
 1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante.
 2. Elección de la Presidencia.
 3. Aprobación del reglamento.
 4. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
 5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
 6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes;
 7. Confirmación del Secretario de la Conferencia.

8. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.
 9. Declaración (declaraciones) de la Presidencia.
 10. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 11. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado.
 12. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 13. Examen del proyecto de declaración final y de medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 14. Declaraciones de los Estados no signatarios.
 15. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales.
 16. Aprobación del documento final.
 17. Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado.
 18. Aprobación del informe de la Conferencia.
 19. Clausura de la Conferencia.
-
10. En esa misma sesión, de conformidad con el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes de la Conferencia a los representantes de Nueva Zelandia, Polonia y Sudáfrica.
 11. También en esa sesión, de conformidad con el artículo 4 del reglamento y atendiendo a una propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los representantes del Brasil, Burkina Faso, el Canadá, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2007, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT – Art.XIV/2007/5).
 12. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Tibor Tóth, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en calidad de Secretario de la Conferencia.

TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

13. La Conferencia celebró un total de tres sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT – Art.XIV/2007/1

Proyecto de reglamento

CTBT – Art.XIV/2007/2/Rev.1

Proyecto de programa provisional

- | | |
|---------------------------------|---|
| CTBT – Art.XIV/2007/3 | Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE (Viena, 2007) |
| CTBT – Art.XIV/2007/4* | Actividades emprendidas por los Estados Signatarios y ratificadores en el marco de la medida k) de la Declaración Final de la Conferencia de 2005 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE en el período comprendido entre septiembre de 2005 y septiembre de 2007 |
| CTBT – Art.XIV/2007/5 | Credenciales de los representantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares: informe de la Comisión de Verificación de Poderes |
| CTBT – Art.XIV/2007/WP.1 | Proyecto de declaración final y medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares |
| CTBT – Art.XIV/2007/WP.2* | Proyecto de informe de la Conferencia |
| CTBT – Art.XIV/2007/INF.1/Rev.1 | Información a los participantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares |
| CTBT – Art.XIV/2007/INF.2 | Lista de organizaciones no gubernamentales que han solicitado su acreditación de conformidad con el artículo 43 del proyecto de reglamento |
| CTBT – Art.XIV/2007/INF.3 | Lista provisional de participantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares |
14. En la primera sesión plenaria de la Conferencia, el Alto Representante de las Naciones Unidas para asuntos de desarme, Sr. Sergio Duarte, transmitió un mensaje en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas con ocasión de la Conferencia.

15. En la misma sesión, la Sra. Ursula Plassnik, Ministra Federal para Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, y el Sr. Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, se dirigieron conjuntamente a la Conferencia en nombre de los países elegidos para la Presidencia. Ambos Ministros presidieron consecutivamente las deliberaciones relativas al tema 12 del programa celebradas durante la sesión. El Ministro Stagno presidió la tercera sesión plenaria.
16. En la primera sesión plenaria, el Sr. Tibor Tóth, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, pronunció un discurso ante la Conferencia.
17. En la misma sesión, en relación con el tema 11 del programa, el Embajador Peter Shannon, Representante Permanente de Australia, presentó un informe sobre la marcha de las actividades de cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de conformidad con la medida c) de la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares aprobada en la Conferencia de 2005 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (anexo del documento CTBT – Art.XIV/2005/6, de 26 de septiembre de 2005). El Embajador Jaap Ramaker, Representante Especial designado de conformidad con la medida 10 e) de la Declaración Final de 2003 y con la medida 11 e) de la Declaración Final de 2005 para prestar asistencia al Estado coordinador en el desempeño de sus funciones, presentó un informe sobre sus actividades al respecto.
18. En sus sesiones plenarias primera a tercera, celebradas los días 17 y 18 de septiembre, en relación con el tema 12 del programa, la Conferencia celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los 41 Estados participantes siguientes: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, República Dominicana, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).
19. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2007, de conformidad con el artículo 40 del reglamento y en relación con el tema 14 del programa, formularon declaraciones los Estados no signatarios siguientes: Barbados y el Pakistán.
20. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 43 del reglamento y en relación con el tema 15 del programa, la Sra. Lilly Gundacker, de la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, formuló una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales participantes en la Conferencia.

CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

21. En la tercera sesión plenaria, en relación con los temas 13 y 16 del programa, la Conferencia examinó y aprobó la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe. Al aprobar la Declaración Final, la Conferencia señaló que también habían asistido a ella representantes de los Estados no signatarios siguientes: Barbados, Iraq y Pakistán. La Conferencia les dio la bienvenida y agradeció su presencia. La Presidencia informó a la Conferencia de su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera la Declaración Final a todos los Estados lo antes posible.
22. En la misma sesión, la Conferencia examinó el tema 17 del programa, titulado “Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado”, y tomó nota de las disposiciones contenidas en dicho párrafo.
23. También en esa sesión, la Conferencia examinó y aprobó su informe.

ANEXO

DECLARACIÓN FINAL

1. Nosotros, los ratificadores, junto con los Estados Signatarios, nos reunimos en Viena los días 17 y 18 de septiembre de 2007 para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo antes posible. De conformidad con el mandato que nos otorga el artículo XIV del Tratado, decidimos por consenso las medidas compatibles con el derecho internacional que se podrán adoptar para acelerar el proceso de ratificación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado y de esa manera liberar al mundo de las explosiones de ensayo de armas nucleares.
2. Reafirmamos que el objetivo último de los esfuerzos desplegados por los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional. Reiteramos que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos. Por consiguiente, la cesación de todos los ensayos de armas nucleares constituye un paso importante para plasmar un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear.
3. La comunidad internacional está empeñada en establecer un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares verificable a nivel internacional y de manera eficaz como instrumento importante en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. La Asamblea General de las Naciones Unidas y otros órganos e iniciativas de carácter multilateral y regional, que han exhortado a que se firme y ratifique el Tratado lo antes posible y han instado a todos los Estados a que sigan prestando suma atención a esa cuestión al más alto nivel político posible, han expresado su abrumador apoyo al Tratado y su pronta entrada en vigor. Hemos reafirmado la importancia y urgencia de la firma y ratificación sin demora del Tratado para lograr su pronta entrada en vigor como uno de los pasos prácticos para avanzar sistemática y gradualmente hacia el desarme y la no proliferación nucleares convenidos por los Estados participantes en los foros internacionales conexos.
4. Tomamos nota de que se ha realizado un progreso importante en la firma y la ratificación del TPCE, el cual ha logrado una adhesión casi universal mediante su firma por 177 Estados y su ratificación por 140 Estados hasta el día de hoy, de los cuales 1 lo ha firmado y 15 lo han ratificado, incluido un Estado previsto en el anexo 2 del Tratado, cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, desde la Conferencia de 2005 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE. Ese avance pone de manifiesto la firme determinación de la amplia mayoría de los Estados de no realizar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ningún otro tipo de explosión nuclear y de prohibir y prevenir esas explosiones nucleares en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control. De los 44 Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado, 41 lo han firmado y, de éstos, 34 también lo han ratificado. En el apéndice figura una lista de esos Estados.

5. A pesar del progreso realizado y del apoyo internacional casi universal que existe respecto del Tratado, observamos con preocupación que éste no ha entrado en vigor 11 años después de su apertura a la firma el 24 de septiembre de 1996. Acontecimientos internacionales importantes acaecidos desde la Conferencia de 2005 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE hacen más urgente que nunca la entrada en vigor del Tratado, en el marco más amplio de las iniciativas multilaterales en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación. Reiteramos nuestra firme convicción de que la entrada en vigor del TPCE potenciará la paz y la seguridad internacionales.
6. Exhortamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación, en particular los Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor. Alentamos vigorosamente a los Estados incluidos en el anexo 2 a que emprendan iniciativas por separado con el fin de ratificar el Tratado. También encomiamos los esfuerzos dirigidos a crear condiciones que faciliten la ratificación realizados por los Estados que figuran en el anexo 2, incluidas las medidas de fomento de la confianza mediante las cuales se podría alentar a esos Estados a que, como opción, estudiasen la posibilidad de ratificar el Tratado de manera coordinada. Al mismo tiempo, renovamos nuestro compromiso de obrar en pro de la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor.
7. Reconocemos la amplia gama de actividades de extensión bilaterales y conjuntas realizadas por los signatarios y los ratificadores con el fin de alentar y prestar asistencia a los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado para que lo hagan, y acordamos intensificar nuestros esfuerzos encaminados a alentar la ratificación. En el marco de esos esfuerzos debería prestarse especial atención a los Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado. Hemos reconocido los esfuerzos desplegados por el Representante Especial para promover la entrada en vigor del Tratado y convenimos en que debería seguir prestando apoyo al Coordinador de las actividades previstas en el artículo XIV.
8. De conformidad con la letra y el espíritu del Tratado, reiteramos nuestra firme determinación de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares. Exhortamos a todos los Estados a no realizar explosiones de ese tipo. El logro y el mantenimiento de la adhesión voluntaria a una moratoria revisten suma importancia, pero no tienen el mismo efecto que la entrada en vigor del Tratado, que ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares. Afirmamos nuestra adhesión a las obligaciones básicas del Tratado y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar actos que pudieran frustrar el objeto y el propósito del Tratado mientras éste no entre en vigor. Respecto del ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006, teniendo presente la resolución 61/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, subrayamos la necesidad de hallar una solución pacífica a los problemas nucleares mediante la aplicación satisfactoria de la Declaración Conjunta y las medidas iniciales para su aplicación convenidas en el marco de las conversaciones entre las seis partes. También consideramos que el hecho antes mencionado destacó la urgente necesidad de la pronta entrada en vigor del Tratado y, por consiguiente, de la finalización del régimen

de verificación del TPCE antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con sus disposiciones y el mandato de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

9. Hemos reafirmado nuestra firme convicción de que es fundamental mantener el ímpetu en la tarea de establecer todos los elementos del régimen de verificación, que deberá poder cumplir los requisitos de verificación del cumplimiento del Tratado a partir de su entrada en vigor. El régimen de verificación no tendrá precedentes respecto de su alcance mundial después de la entrada en vigor del Tratado y en consecuencia asegurará la certidumbre de que los Estados cumplen sus compromisos en virtud del Tratado. En ese contexto, seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el apoyo que necesita para poder desempeñar todas sus funciones de la manera más eficiente y económica posible, en particular respecto del programa de inspecciones in-situ y la aplicación y el alcance progresivos del Sistema Internacional de Vigilancia, que podrá cumplir los requisitos de verificación del Tratado a partir de su entrada en vigor. A este respecto, tomamos nota de los progresos realizados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, que en la actualidad cuenta con más de 200 instalaciones homologadas, y en el funcionamiento satisfactorio del Centro Internacional de Datos.
10. Convenimos en que además de su función fundamental, el sistema de verificación del TPCE que actualmente se establece podrá brindar beneficios científicos y civiles, incluidos sistemas de alerta de maremotos y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando formas de asegurar que la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios de conformidad con el Tratado.
11. Reafirmamos nuestra determinación de seguir obrando en pro de la pronta entrada en vigor del Tratado y con ese fin aprobamos las medidas siguientes.

Medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Convencidos de la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado, nosotros:

- a) No escatimaremos esfuerzos y aprovecharemos todas las vías que nos están abiertas de conformidad con el derecho internacional para alentar la firma y la ratificación del Tratado, e instamos a todos los Estados a que mantengan el ímpetu generado por esta Conferencia para seguir ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
- b) Apoyamos y alentamos las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales emprendidas por los países interesados y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para promover la entrada en vigor del Tratado;
- c) Convenimos en que los Estados ratificadores continúen la práctica de elegir coordinadores para fomentar la cooperación, mediante consultas oficiosas con todos los países interesados, a fin de lograr un mayor número de firmas y ratificaciones del Tratado;

- d) Mantendremos una lista de países de contacto entre los ratificadores que se ofrezcan voluntariamente para ayudar a los coordinadores en distintas regiones a promover actividades que impulsen la entrada en vigor del Tratado;
- e) Convenimos en que el Representante Especial nombrado con arreglo sobre la base de los acuerdos adoptados en las Conferencias de 2003, 2005 y 2007 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE siga ayudando a los Estados coordinadores en el desempeño de sus funciones para promover la entrada en vigor del Tratado;
- f) Alentamos la organización de seminarios regionales en combinación con otras reuniones regionales a fin de crear mayor conciencia acerca de la importante función que desempeña el Tratado;
- g) Exhortamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y organice cursos prácticos, seminarios y programas de capacitación en los ámbitos jurídico y técnico;
- h) Exhortamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que siga fomentando el conocimiento del Tratado y demostrando, con carácter provisional, los beneficios de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación en ámbitos como el medio ambiente, las ciencias de la Tierra y la tecnología, los sistemas de alerta de maremotos y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres;
- i) Recomendamos que la Secretaría Técnica Provisional siga prestando asistencia jurídica a los Estados en relación con el proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para aumentar esas actividades y su visibilidad, mantenga un punto de contacto para el intercambio y la divulgación de la información y la documentación pertinentes;
- j) Pedimos a la Secretaría Técnica Provisional que continúe desempeñando las funciones de “centro de coordinación” a fin de recoger información sobre las actividades de extensión llevadas a cabo por los ratificadores y los signatarios y que mantenga una perspectiva general actualizada de la información recogida sobre la base de las aportaciones que a tal fin hagan los Estados Signatarios en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con la finalidad de ayudar a promover la entrada en vigor del Tratado;
- k) Alentamos la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil para llevar a cabo una labor de concienciación respecto del Tratado y sus objetivos y del apoyo a los mismos, así como respecto de la necesidad de su pronta entrada en vigor.

Apéndice de la Declaración Final y las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Lista de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Eritrea	Liechtenstein	República
Albania	Eslovaquia	Lituania	Democrática
Alemania	Eslovenia	Luxemburgo	Popular Lao
Andorra	España	Madagascar	República
Antigua y Barbuda	Estonia	Maldivas	Dominicana
Argelia	Etiopía	Malí	República
Argentina	ex República	Malta	Unida de
Armenia	Yugoslava	Marruecos	Tanzanía
Australia	de Macedonia	Mauritania	Rumania
Austria	Federación de	México	Rwanda
Azerbaiyán	Rusia	Micronesia	Saint Kitts y Nevis
Bahrein	Fiji	(Estados	Samoa
Bangladesh	Filipinas	Federados de)	San Marino
Belarús	Finlandia	Moldova	Santa Lucía
Bélgica	Francia	Mónaco	Santa Sede
Belice	Gabón	Mongolia	Senegal
Benin	Georgia	Montenegro	Serbia
Bolivia	Granada	Namibia	Seychelles
Bosnia y	Grecia	Nauru	Sierra Leona
Herzegovina	Guyana	Nicaragua	Singapur
Botswana	Haití	Níger	Sudáfrica
Brasil	Honduras	Nigeria	Sudán
Bulgaria	Hungría	Noruega	Suecia
Burkina Faso	Irlanda	Nueva Zelandia	Suiza
Cabo Verde	Islandia	Omán	Suriname
Camboya	Islas Cook	Países Bajos	Tayikistán
Camerún	Italia	Palau	Togo
Canadá	Jamahiriya Árabe	Panamá	Túnez
Chile	Libia	Paraguay	Turkmenistán
Chipre	Jamaica	Perú	Turquía
Costa Rica	Japón	Polonia	Ucrania
Côte d'Ivoire	Jordania	Portugal	Uganda
Croacia	Kazajstán	Qatar	Uruguay
Dinamarca	Kenya	Reino Unido de	Uzbekistán
Djibouti	Kirguistán	Gran Bretaña e	Vanuatu
Ecuador	Kiribati	Irlanda del Norte	Venezuela
El Salvador	Kuwait	República Checa	(República
Emiratos Árabes	Lesotho	República de Corea	Bolivariana de)
Unidos	Letonia	República Democrática	Viet Nam
		del Congo	Zambia

B. En el anexo 2 del Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIV

Alemania	Federación de	Reino Unido de Gran
Argelia	Rusia	Bretaña e Irlanda
Argentina	Finlandia	del Norte
Australia	Francia	República de Corea
Austria	Hungría	República
Bangladesh	India	Democrática
Bélgica	Indonesia	del Congo
Brasil	Irán (República	República Popular
Bulgaria	Islámica del)	Democrática
Canadá	Israel	de Corea
Chile	Italia	Rumania
China	Japón	Sudáfrica
Colombia	México	Suecia
Egipto	Noruega	Suiza
Eslovaquia	Países Bajos	Turquía
España	Pakistán	Ucrania
Estados Unidos de	Perú	Viet Nam
América	Polonia	

1. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran
Argelia	Federación de Rusia	Bretaña e Irlanda
Argentina	Finlandia	del Norte
Australia	Francia	República de Corea
Austria	Hungría	República Democrática
Bangladesh	Italia	del Congo
Bélgica	Japón	Rumania
Brasil	México	Sudáfrica
Bulgaria	Noruega	Suecia
Canadá	Países Bajos	Suiza
Chile	Perú	Turquía
Eslovaquia	Polonia	Ucrania
		Viet Nam

2. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos	Irán (República
Colombia	de América	Islámica del)
Egipto	Indonesia	Israel

3. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular
		Democrática de Corea
